



1700-45

AUTO No. 0732

SANTA MARTA, ABRIL 11 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA EMPRESA SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESPECIALIZADOS LTDA., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO ECOTURÍSTICO A DESARROLLARSE EN LA FINCA MARIA PALITO, SECTOR BAHÍA CONCHA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 1983 del 11 de marzo de 2019, el (la) señor (a) DALHY DANINT ALVIS HERRERA, en calidad de representante legal de la empresa SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESPECIALIZADOS LTDA. – SERVITECNIC LTDA., presentó Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos para las aguas residuales domesticas generadas en el proyecto ecoturístico a desarrollarse en la Finca Maria Palito, sector Bahía Concha, Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

Que mediante oficio No. 1700-12-01-000899 del 12 de marzo de 2019, esta Corporación remite el valor por liquidación de servicios de evaluación del permiso solicitado, indicando que debe aportar el pago y cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 y los adicionales dispuestos en el Decreto 050 de 2018.

Que mediante radicado No. 2910 del 08 de abril de 2019, el (la) señor (a) DALHY DANINT ALVIS HERRERA, remitió en medio magnético (CD) información para continuar con el trámite de permiso de vertimiento, incluyendo planos técnicos del proyecto. Seguidamente, a través de radicado No. 3022 del 10 de abril de 2019, remitió el recibo de caja por concepto de pago de Liquidación por Servicios de Evaluación del permiso solicitado, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que en el Concepto de Uso del Suelo expedido por la Curaduría Urbana No. 2 de Santa Marta D.T.C.H., se indica que el sector donde se pretende realizar el proyecto ecoturístico por parte de la empresa SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESPECIALIZADOS LTDA., se clasifica en suelo Rural, cuyo Uso Principal es institucional y agrícola semintensiva, con Uso Complementario para vivienda rural dispersa y agroturismo, estando Restringido el uso recreativo y comercial, incluyendo actividades turísticas y de servicios sociales dentro de los cuales pueden combinarse formas de uso residencial, sin embargo, la Curaduría Urbana No. 2, concluye que para el desarrollo de la parcelación destinada a Uso Ecoturístico, las licencias deberán acreditar los permisos y autorizaciones expedidas por CORPAMAG, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales en caso de autoabastecimiento. Señalando además que Parques Nacionales Naturales de Colombia, determinó que el lote sobre el cual se pretende desarrollar el proyecto, no se encuentra dentro del área que conforma el Parque Nacional Natural Tayrona.

Revisando la documentación presentada, en radicado No. 3022 del 10 de abril de 2019, el solicitante indica que no aporta la Evaluación Ambiental del Vertimiento, porque el proyecto aún no ha iniciado construcción y manifestando que el sistema a implementar evitaría realizar vertimientos a cuerpos de agua o al suelo. Situación que debe ser verificada en la visita de inspección que se realice.



En consecuencia una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 5329 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de Permiso de Vertimiento elevada por la empresa SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESPECIALIZADOS LTDA., identificada con NIT No. 800.229.574-2, a través de su representante legal el (la) señor (a) DALHY DANINT ALVIS HERRERA, para las aguas residuales generadas en el proyecto ecoturístico a desarrollarse en la Finca Maria Palito, sector Bahía Concha, Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Vertimiento, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de expediente 5329.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. 5329 al ingeniero JORGE TORREGROZA, para que su titular designe funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad del solicitud.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESPECIALIZADOS LTDA., o su apoderado debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede por Vía Gubernativa ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental


Proyectó: María C. Serrano *MS*
Revisó: Sara Díaz Granados
Expediente: 5329



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 09 MAY 2010) días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido del Auto No. 032 de fecha ABRIL 11 2009 al señor Representante legal (a) DALY DANIEL ALVISTHERICA en calidad de _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO
CC. 36.543141

COMMISSION ON THE STATUS OF WOMEN

WORLD REPORT



UNITED NATIONS
DEPARTMENT OF ECONOMIC AND SOCIAL AFFAIRS
COMMISSION ON THE STATUS OF WOMEN
WORLD REPORT
1982

SECRET
1982

SECRET
1982